



CUT: 82251-2014

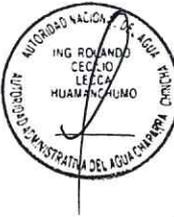
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 677 -2014-ANA-AAA-CH.CH.**

Ica, **01 DIC. 2014**

**VISTO:**

El Expediente con Registro CUT.N°82251-2014, de fecha 14.07.2014, seguido por doña Hilaria Espino Rodríguez con DNI N° 21486866 representante de la Sucesión de don Edmundo Abraham Ramos Hernández, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de titular del predio denominado "La Higuera" con código catastral N° 37553, ubicado en el Sector de Huamanguilla, distrito de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica, tramitado en la Administración Local de Agua Ica; y

**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua....", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";



Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;



Que el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley precedentemente aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, mediante Resolución Administrativa N°170-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 13.07.2006, expedida por la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Ica (hoy Administración Local de Agua Ica), se otorgó licencia de uso de agua superficial a favor de don Edmundo Ramos Hernández (Ítem 392); para el predio, con código Catastral 37553 de un área bajo riego de 0.2499 ha y volumen máximo anual de 977m<sup>3</sup>, predio ubicado en el Bloque de Riego Segundo Sub Sector – Tomas Altas con Código PICA38-B24;

Que, la sucesión acredita ser la titular del predio denominado "La Higuera" de U.C. N°37553, de una superficie de 0.2499 ha, con el Certificado de Inscripción Registral otorgado por el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural PETT inscrita en el Asiento 2-C de la Ficha N°2673-03 de los Registros Públicos de la Propiedad Inmueble de Ica, según es de verse de las obrantes en folios 33 a 37 y de fojas 43 a 45 de los actuados;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Ica, habiéndose emitido el Informe Técnico N°138-2014-ANA AAA.CHCH-ALA I AT/AJMP de fecha 14.07.2014, el cual entre otros, concluye que en la Base de Datos del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua RADA, el predio de U.C.37553 tiene una superficie de 0.2499 ha y cuenta con licencia de uso de agua a favor de Edmundo Ramos Hernández otorgado mediante Resolución Administrativa N°170-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 13.07.2006; señalándose además que la totalidad del predio se encuentra dentro del Bloque de Riego Segundo Sub Sector – Tomas Altas con Código PICA38-B24 y recomendando por que se extinga la licencia otorgada al anterior propietario y se otorgue Licencia de Uso de Agua a favor de la Sucesión de don Edmundo Ramos Hernández compuesta por Hilaria Espino Rodríguez, Edmundo Alejandro Ramos Espino, Ada Bertha Ramos Espino, María Teresa Ramos Espino, Carmen Rosalina Ramos Espino Ada María Ramos Espino y Ana Julia Ramos Espino hasta por un volumen anual de 977m<sup>3</sup>/año;



Que, mediante Oficio N°1728-2014-ANA-AAA-CH.CH-ALA ICA recibido con fecha 10.09.2014, la Administración Local de Agua Ica, remite ante esta Dirección el expediente materia de la presente, para su evaluación y prosecución del trámite; por ello personal de la Sub. Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Dirección, emite el Informe Técnico N°197-2014-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC de fecha 26.09.2014, concluyendo que técnicamente es factible extinguir la licencia otorgada a don Edmundo Ramos Hernández y otorgar a favor de la Sucesión del antes referido causante, con un volumen anual de hasta 977m<sup>3</sup>/año cuyo punto de captación es a través de los laterales de riego L2 García I, L1 El Pero del Canal Derivación La Achirana, el punto de entrega de las aguas se ubica en las Coordenadas UTM (WGS 84) 425,654mE - 8'444,126mN, predio ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes del Segundo Sub Sector de Riego La Achirana, Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego La Achirana – Santiago de Chocorvos, correspondiente al Bloque de Riego Segundo Sub Sector – Tomas –Altas con Código PICA38-B024;



Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado se tiene que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, habiendo acreditado la sucesión ser la titular de dominio del predio denominado "La Higuera", con las instrumentales que obran en fojas 33 a 37 y 43 a 44; por lo que, debe extinguirse la licencia otorgada al anterior titular y otorgarse a favor de la Sucesión recurrente la licencia correspondiente, respecto del predio indicado líneas arriba, señalándose además que cuenta con las opinión favorable emitida por la Sub. Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha;



Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, contando con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos en conformidad a lo previsto por literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Extinguir la licencia de uso Agua Superficial con fines agrarios otorgada a favor de don Edmundo Ramos Hernández (Ítem 392) mediante Resolución Administrativa N° 170-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 13.07.2006, respecto del predio agrícola signado con código catastral N° 37553 quedando vigente lo demás que la contiene.

**ARTICULO 2°.-** Otorgar licencia de uso de Agua superficial con fines de uso Productivo-Agrícola, proveniente del Rio Ica a favor de la Sucesión de don Edmundo Ramos Hernández, respecto del predio denominado "La Higuera" con una superficie bajo riego de 0.2499 ha, hasta por un volumen anual de 977m<sup>3</sup>/año; ubicado en el Sector de Huamanguilla, distrito de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica, correspondiente al Bloque de Riego Segundo Sub Sector – Tomas Altas con Código PICA38-B24, de acuerdo con el siguiente detalle:

DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA									
Titular de la Licencia	DNI	Unidad Catastral Actual	Nombre del Predio	Comisión de Regantes	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (Ha)	Área Bajo Riego (Ha)	Módulo de riego m <sup>3</sup> /Ha	Volumen Otorgado Hasta (m <sup>3</sup> )	Punto de Entrega (WGS-84)
Hilaria Espino Rodriguez	21486866	37553	La Higuera	Segundo Sub Sector	CD: La Achirana L1: El Pero L2: Garcia I	PICA38-B24	0.2500	0.2499	4888.58	977	425,654 mE – 8'444,126 mN
Edmundo Alejandro Ramos Espino	21490259										
Ada Bertha Ramos Espino	21474626										
Maria Teresa Ramos Espino	21449012										
Carmen Rosalinda Ramos Espino	21473017										
Ada Maria Ramos Espino	21455322										
Ana Julia Ramos Espino	21525822										

El volumen mensualizado de acuerdo a la R.A. N° 170-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, será:

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Volumen Total m <sup>3</sup> /año
131.35	232.27	270.55	79.11	39.05	0	0	0	0	74.89	74.89	74.89	977

**ARTICULO 3°.-** El titular de la licencia queda obligado a cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos.

**ARTICULO 4°.-** Disponer la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua; debiéndose remitir copia de la Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTICULO 5.-** Encargar a la Administración Local de Agua Ica, la notificación de la presente resolución a la Sucesión don Edmundo Ramos Hernández y hacer de conocimiento de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego la Achirana – Santiago de Chocorvos y a la Comisión de Regantes del Segundo Sub Sector de Riego, con arreglo a Ley

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
CHAPARRA - CHINCHA  
ING. ROLANDO CECILIO LECCA HUAMANCHUMO  
DIRECTOR